

Secretaría. - Palmira, (V.), 09-mayo-2022. A despacho de la señora juez el presente asunto, informándole que la Oficina Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali remitió pronunciamiento del secuestro, y solicitó manifestación de ratificación o reconsideración de la medida de exclusión. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Miguel Fernando Matta
Demandado:	José Otilio Saa
Radicación:	76-520-31-03-002- 2011-00128 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La Oficina Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial remitió informe allegado a esa dependencia, por parte del secuestre designado en este asunto, señor James Solarte Vélez, quien les indicó que *“Por problemas de pandemia y de orden público me fue imposible ir... El día 15 de febrero me dirigí al sitio de la granja, allí estaba el señor Otilio Saa no me permitió el ingreso al sitio”*, agregando que interpuso demanda por abuso de confianza y obstrucción de la justicia en su contra en la Fiscalía, y solicita que el despacho se pronuncie e informe si ratifica o no el reporte para exclusión del auxiliar de la justicia.

Habida cuenta de la comunicación allegada por la mencionada dependencia administrativa, y como quiera que el informe fue puesto en conocimiento de las partes, sin que se recibiera en este Juzgado replica al respecto, se debe asumir que el auxiliar de la justicia ha demostrado que se trata de un caso de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió el cumplimiento de su deber, por lo cual en aplicación del artículo 50 inciso 1 del Código General del Proceso, **no hay lugar a continuar el trámite de exclusión**, decisión que se le comunicará a la Oficina Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d74fcb2f5e05294294f1b7bd7aa3199b0d091e8cbfc1554797e6e0f329efad**

Documento generado en 09/05/2022 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>